



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0292
RADICADO N° 2020-00113-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta promovida por la señora BERTILDA HINCAPIÉ contra los señores RUBÉN DARÍO, ALBA LUCIA, LUZ MARINA, JULIO CÉSAR, CARLOS MARIO, BEATRIZ ELENA Y GABRIEL JAIME DEL VALLE ESCOBAR como herederos determinados de los señores JORGE DE JESUS DEL VALLE MEJIA y MARIA OLIVA ESCOBAR DE DEL VALLE, y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos del auto anterior, esto es, los presupuestos de los arts. 25 y 28 del C.P. del T.Y la S.S., se RECHAZA la demanda.

Precisado, que si bien fue radicado memorial con el cual se pretendió dar cumplimiento a las exigencias el pasado 21 de agosto, se hizo por fuera del horario judicial, el cual se extiende hasta las 5:00 pm, pues se allegó en la fecha señalada, pero a las 22:16 horas, entendido así al día hábil siguiente, esto es, el 24 de agosto de 2020, fecha para la cual se encontraba precluido el término legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta promovida por la señora BERTILDA HINCAPIÉ, contra los señores RUBÉN DARÍO, ALBA LUCIA, LUZ MARINA, JULIO CÉSAR, CARLOS MARIO, BEATRIZ ELENA Y GABRIEL JAIME DEL VALLE ESCOBAR como herederos determinados de los señores JORGE DE JESUS DEL VALLE MEJIA y MARIA OLIVA ESCOBAR DE DEL VALLE, y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

RADICADO N° 2020-00113-00

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 087 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 09 de septiembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria

